

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	1 de 4

Bucaramanga, 25/06/2026

INFORME TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTRO SI

Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025** cuyo objeto es: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.

Se realiza el presente informe y documentos previos en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia expresa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagrada en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general.

El artículo 4 de la Ley 489 de 1998 que versa sobre las Finalidades de la función administrativa, establece la búsqueda de la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

El Departamento es una entidad territorial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de su comunidad.

La Secretaría de Mujer y Equidad de Género, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, así como de las políticas públicas departamentales orientadas a la protección de las mujeres víctimas de violencia celebró el convenio de asociación cuyo objeto es el **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, con el fin de garantizar la prestación de las medidas de atención y protección integral dirigidas a mujeres víctimas de violencia basada en género en el Departamento de Santander.

La ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC solicitó la suscripción de un otrosí para prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.8717753, cuyo objeto es: **“BRINDAR APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO”**.

La petición se fundamenta en que aún existen recursos disponibles dentro del convenio que no han sido ejecutados totalmente, situación derivada de la dinámica propia de la prestación del servicio y no de deficiencias en la ejecución contractual.

Asimismo, actualmente hay mujeres víctimas de violencia de género que continúan recibiendo atención integral en la Casa Refugio, por lo que la terminación del convenio sin garantizar la continuidad de estas medidas podría afectar su protección y bienestar.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI		CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
			VERSIÓN	0
			FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
			PÁGINA	2 de 4

La solicitud encuentra respaldo en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que permite la modificación bilateral de los contratos para garantizar el cumplimiento de su objeto, así como en los principios de continuidad del servicio y protección integral de las víctimas de violencia basada en género.

Qué esta secretaría evidenció la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución teniendo en cuenta que persisten en el Departamento de Santander situaciones de violencia basada en género que requieren atención inmediata, integral y especializada mediante mecanismos de protección temporal como las casas refugio.

En el presente caso, se avizora que el presupuesto asignado al convenio aún cuenta con disponibilidad financiera y no ha sido agotado, circunstancia que permite jurídicamente continuar con la ejecución de las actividades previstas inicialmente.

De acuerdo a lo anterior, El Departamento de Santander– Secretaría de Mujer y Equidad de Género contempla la necesidad de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución al convenio No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC** con numero de Nit. 829.000.768-5 y así seguir garantizando a las mujeres víctimas de violencia basada en género un espacio seguro y temporal de protección integral, orientado a salvaguardar sus derechos fundamentales a la vida, integridad física, psicológica y emocional, dignidad humana y seguridad personal. por lo que se hace necesario realizar una prórroga en plazo de **SEIS (06) MESES**.

2. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El objeto de la contratación del presente informe es: “La prórroga No. 01, al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC** con numero de Nit. 829.000.768-5. para: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**”.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA

Desde el punto de vista técnico, la prórroga planteada es viable debido a que el contrato se encuentra vigente y el informe del supervisor del contrato manifiesta la necesidad de continuar con el convenio de asociación que viene desempeñando el contratista en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Genero del Departamento de Santander.

Desde el punto de vista jurídico:

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines del Estado: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como: “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

Que el artículo 1602 del Código Civil señala que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.

 <p>República de Colombia</p> <p>Gobernación de Santander</p>	<p>INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI</p>	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	3 de 4

El Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece qué: Los contratos se pueden adicionar en valor y prorrogar en tiempo. Las adiciones en valor deben contar con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal. El supervisor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución, estipulado en el contrato.

Durante la ejecución del convenio se ha garantizado la prestación continua de los servicios de alojamiento, alimentación, atención psicosocial, orientación jurídica y demás medidas de protección establecidas en la Ley 1257 de 2008 y el Decreto 4796 de 2011. No obstante, al acercarse la fecha de terminación prevista para el 26 de junio de 2026, se evidencia la existencia de recursos disponibles dentro de la bolsa presupuestal del convenio, los cuales no han sido agotados debido a la dinámica propia de la demanda del servicio y a las condiciones particulares de ingreso, permanencia y egreso de las mujeres beneficiarias.

La existencia de recursos pendientes de ejecución no obedece a deficiencias administrativas, retrasos injustificados o incumplimientos contractuales, sino a la naturaleza misma del servicio prestado, cuyo comportamiento depende de factores externos relacionados con la activación de rutas de atención, remisiones institucionales y permanencia efectiva de las usuarias en la Casa Refugio. En consecuencia, la ejecución financiera del convenio se encuentra directamente ligada a la atención real y efectiva de las mujeres que requieren protección inmediata por encontrarse en riesgo o ser víctimas de violencia.

Actualmente se encuentran vinculadas al programa mujeres beneficiarias que continúan recibiendo medidas de atención y protección en la Casa Refugio, circunstancia que hace necesario garantizar la continuidad del servicio hasta la culminación adecuada de los procesos de atención iniciados. Una terminación anticipada de la operación derivada exclusivamente del vencimiento del plazo contractual podría generar afectaciones a los derechos fundamentales de estas mujeres, especialmente los relacionados con la vida, la integridad personal, la dignidad humana y el acceso efectivo a mecanismos de protección frente a las violencias basadas en género.

Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de prórroga encuentra sustento en el principio de planeación, continuidad y eficacia de la función administrativa previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, así como en los principios de economía, responsabilidad y cumplimiento de los fines estatales consagrados en los artículos 3, 23, 25 y concordantes de la Ley 80 de 1993.

De igual forma, el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 faculta a las partes para modificar de común acuerdo los contratos estatales cuando ello resulte necesario para asegurar el cumplimiento del objeto contractual y la satisfacción del interés público perseguido. En el presente caso, la ampliación del plazo constituye una medida necesaria y proporcional para culminar la ejecución de los recursos disponibles y garantizar la continuidad de las medidas de protección dirigidas a una población que goza de especial protección constitucional.

Asimismo, la Corte Constitucional ha reiterado que las mujeres víctimas de violencia constituyen sujetos de especial protección constitucional y que las entidades públicas tienen la obligación de adoptar medidas efectivas para prevenir, atender y erradicar toda forma de violencia en su contra, deber que se materializa, entre otros mecanismos, mediante la operación de las Casas Refugio como espacios de protección temporal.

La prórroga propuesta no implica modificación del valor inicialmente pactado ni adición presupuestal alguna, limitándose exclusivamente a ampliar el término de ejecución para permitir la adecuada inversión de los recursos existentes y la culminación efectiva de las actividades previstas dentro del objeto contractual. En consecuencia, la modificación resulta conveniente, necesaria y ajustada al ordenamiento jurídico, en tanto permite asegurar la continuidad de la atención integral a las beneficiarias, optimizar la utilización de los recursos públicos y garantizar el cumplimiento de los fines perseguidos con la celebración del convenio.

	INFORME DE CONVENIENCIA PARA ADICIONALES, MODIFICATORIOS, RECLAMACIONES Y OTROS SI	CÓDIGO	AP-CCP-RG-17
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	22/03/2023
		PÁGINA	4 de 4

En este contexto, y como expresión del principio de autonomía de la voluntad en los contratos estatales, las partes tienen la facultad de realizar las modificaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que se respeten los límites establecidos por la ley.

Por lo anterior, se considera técnica y jurídicamente procedente la suscripción de un otrosí de prórroga al Convenio de Asociación No. CO1.PCCNTR.8717753 por el término que resulte necesario para la ejecución de los recursos disponibles y la finalización adecuada de las medidas de atención actualmente en curso.

4. PRORROGA EN PLAZO

Teniendo en cuenta la necesidad de realizar la prórroga en plazo al convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, por las razones aducidas en el presente documento; la prórroga que se requiere adicionar es de **SEIS (06) MESES**.

Teniendo en cuenta la presente prórroga, el plazo total del convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025, es de DOCE (12) MESES**.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE

Se considera conveniente la suscripción de la prórroga N° 01, al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR. 8717753 del 18 de diciembre de 2025**, suscrito con **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC** con numero de Nit. 829.000.768-5. para: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**.



LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Genero

Proyectó Aspectos Jurídicos: Luis Duvan Rodríguez Abogado CPS



 República de Colombia Gobernación de Santander	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	1 de 2

INFORME DE SUPERVISIÓN

TIPO DE CONTRATO:	Convenio de Asociación
CONTRATO Y	CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025
CONTRATO GUANE:	2025 00004374

CONTRATISTA:	ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC ANSOLTEC
Nit o C.C. No.	829.000.768-5
OBJETO:	“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”.

VALOR INICIAL:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800,000,000.00)
VALOR ADICIONAL:	0
VALOR TOTAL:	OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800,000,000.00)

ANTICIPO INICIAL:	\$ 120,000,000.00
ANTICIPO ADICIONAL:	\$0.00
ANTICIPO TOTAL:	\$ 120,000,000.00

AMORTIZACION ANTICIPO INICIAL:	\$ 1,579,282.50
AMORTIZACION ANTICIPO ADIC:	\$0.00
AMORTIZACION TOTAL:	\$ 1,579,282.50

PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES
PLAZO ADICIONAL 1:	N/A
PLAZO ADICIONAL 2:	N/A
PLAZO TOTAL:	SEIS (6) MESES

SUPERVISOR:	LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Acto Administrativo de Supervisión:	27 DE DICIEMBRE DE 2025

INTERVENTOR:	NO APLICA
No. Contrato del Interventor:	NO APLICA
Acto Administrativo de Interventoría:	NO APLICA

FECHA DE INICIACIÓN:	27 de diciembre de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	26/06/2026

SOLO PARA CONVENIOS:	
APORTE ENTIDAD (GOBERNACION):	\$0.00
APORTE OTRAS ENTIDADES:	\$0.00
VALOR TOTAL CONVENIO:	\$0.00

<div>República de Colombia</div> <div></div> <div>Gobernación de Santander</div>	INFORME DE SUPERVISIÓN	CÓDIGO	AP-CCP-RG-03
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	04/02/2025
		PÁGINA	2 de 2

ACTAS DE SUSPENSIÓN			
No.1	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

ACTAS DE REINICIO			
No.1	19/01/2026	Fecha:	NO APLICA
No.	NO APLICA	Fecha:	NO APLICA

PRORROGAS:	
PRORROGA 01:	NO APLICA
PRORROGA 02:	NO APLICA
PRORROGA 03:	NO APLICA
PRORROGA 04:	NO APLICA
PRORROGA 05:	NO APLICA
PRORROGA 06:	NO APLICA
PRORROGA 07:	NO APLICA

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	N/A
-----------------------------	-----

OFICINA GESTORA:	SECRETARIA DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GENERO
------------------	--

VALOR PAGAR:	A	\$ N/A	No. de cobros realizados:	N/A	de	N/A
--------------	---	--------	---------------------------	-----	----	-----

Periodo de Pago:	Desde:	N/A	Hasta:	N/A
------------------	--------	-----	--------	-----

No. del RP:	[[rp]]
Fuente del RP:	[[fuente]]

Teniendo en cuenta la necesidad por parte del Departamento de Santander de dar continuidad al desarrollo de las actividades que se vienen prestando con la ejecución del Convenio de Asociación No CO1.PCCNTR.8717753 del 18 de diciembre de 2025, se solicita realizar prorroga en plazo de la siguiente manera: **EN PLAZO DE SEIS (06) MESES.**

Se expide en Bucaramanga, a los 25/06/2026



LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Supervisor

 República de Colombia Gobernación de Santander	MINUTA ADICIONAL	CÓDIGO	AP-CCP-RG-79
		VERSIÓN	0
		FECHA DE APROBACIÓN	26/05/2023
		PÁGINA	1 de 1

PRORROGA NO. 01 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC.

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.517.332 expedida en Bucaramanga, en calidad de Secretaria de la Mujer y Equidad de Género, nombrada mediante Decreto No. 078 del 18 de enero de 2024, cargo para el cual tomo posesión con Acta No. 051 el día 18 de enero de 2024 y cuya competencia se fundamenta en las siguientes disposiciones a) Decreto Departamental No. 041 de enero 30 de 2025, por el cual se efectúan algunas delegaciones en los Secretarios de despacho, y que para los efectos del presente convenio se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y por otra parte **ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC**, con Nit 829.000.768-5, representante legal **ADOLFO ARGUMEDO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No 91.518.150, y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO** quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar la presente **PRORROGA NO. 01** al convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025**, hemos acordado adicionarlo previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que entre **EL DEPARTAMENTO** y **EL ASOCIADO** se celebró el Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. 2) Que el Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** tiene un plazo inicial de SEIS (06) MESES. 3) Entre **EL ASOCIADO** y el supervisor designado por **EL DEPARTAMENTO** se suscribió el acta de inicio del Convenio de Asociación No **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** con fecha de **INICIACIÓN DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2025 Y FECHA DE TERMINACIÓN EL 26 DE JUNIO DE 2026**. 4) Que existe informe técnico, en el cual el Supervisor del contrato, expone las razones que fundamentan la conveniencia de suscribir la presente prórroga en plazo. 5) Que la supervisión del contrato rinde informe de conveniencia y oportunidad de la prórroga en plazo N° 01 al Convenio de Asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** 6) Que a la fecha el contrato principal se encuentra vigente, conforme lo manifestado se procederá a realizar la **PRÓRROGA N° 01**, teniendo en cuenta las consideraciones señaladas, quedando así: **CLAUSULAS: PRIMERA. -OBJETO:** El objeto del presente documento es prorrogar en plazo del convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** cuyo objeto es: **“APOYO FINANCIERO PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A MEDIDAS DE ATENCIÓN EN CASA REFUGIO EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** Prorrogar en plazo No 1, del convenio de asociación No. **CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025**, en **SEIS (06) MESES**, al plazo inicialmente pactado de **SEIS (06) MESES**, para un plazo total de **DOCE (12) MESES** de ejecución. **CLÁUSULA TERCERA.** El asociado se obliga a mantener actualizadas las pólizas del convenio. **CLÁUSULA CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Quedan vigentes todas las estipulaciones al convenio de asociación No **CO1. CO1.PCCNTR.8717753 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2025** que no sean contrarias a la presente prórroga N° 01, así como a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: LIQUIDACIÓN** - La liquidación de la presente prórroga se hará simultáneamente con el Convenio principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** Esta **PRORROGA EN PLAZO** se perfecciona con la firma de las partes.

En consecuencia, se suscribe la presente prórroga No. 01 y se firma en Bucaramanga a los 25/06/2026

EL DEPARTAMENTO


LINA PATRICIA PEÑARANDA ESTEBAN
Secretaria de la Mujer y Equidad de Género

ASOCIADO


ASOCIACIÓN CENTRO VIDA NUEVO SOL DEL CENTRO – ANSOLTEC
NIT. 829.000.768-5
R/L ADOLFO ARGUMEDO VARGAS

